Outlook

RV: Referencia: Proceso de Reorganización Empresarial Radicado: 25307-31-03-001-2022-00216-00

Desde Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j01cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mar 23/09/2025 9:20

1 archivo adjunto (228 KB)
06AutoAdmiteDemanda.pdf;

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
Sede Judicial Dr. Emiro Sandoval Huertas
Carrera 10 No. 37 - 39. Piso 2
H: 8am-1pm y de 2pm-5pm
Tel: 3532666 Ext. 51300

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot
Enviado: martes, 23 de septiembre de 2025 8:29 a. m.
Para: Todos los Despachos Judiciales <ldtodosdespachos@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Referencia: Proceso de Reorganización Empresarial Radicado: 25307-31-03-001-2022-00216-00

Referencia: Proceso de Reorganización Empresarial
Radicado: 25307-31-03-001-2022-00216-00

Me permito remitir copia del Auto de Admisión de fecha 2 de diciembre de 2022, mediante el cual se dio inicio al proceso de Reorganización Empresarial de la señora **Bertha Lida Raigoza Álvarez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.022.112, para lo de su competencia.

Por favor tenga en cuenta que en caso de NO tener información alguna referente a la solicitud del presente, NO es necesario emitir respuesta.

ABSTENERSE DE RESPONDER EN CASO NEGATIVO, PARA EVITAR CONGESTIÓN.

Atentamente,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
Sede Judicial Dr. Emiro Sandoval Huertas
Carrera 10 No. 37 - 39. Piso 2
H: 8am-1pm y de 2pm-5pm
Tel: 3532666 Ext. 51300

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2022-00216-00
SOLICITANTE: BERTHA LIDA RAIGOZA ALVAREZ
Verbal – Reorganización Empresarial - Persona Natural Comerciante

Presentada en debida forma la demanda, y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en concordancia con los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, iniciada por la persona natural comerciante **BERTHA LIDA RAIGOZA ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 42.022.112.**

SEGUNDO. DESIGNAR como **PROMOTORA,** a la señora **BERTHA LIDA RAIGOZA ALVAREZ**, a petición suya.

TERCERO. TENER como acreedores a **ANA HELENA HERNANDEZ, ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES – TOLIMA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL LTDA PROSPERANDO, BANCO DAVIVIENDA S.A., OMAR SANCHEZ BARRERO y YEIMI ALEXANDRA YARA HERNANDEZ,** en consecuencia **ORDENAR** a la **PROMOTORA, BERTHA LIDA RAIGOZA ALVAREZ,** que **NOTIFÍQUE** por su cuenta, a los acreedores en la forma prevista en los artículos

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

291 y 292 del Código General de Proceso y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se pronuncien dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación.

CUARTO. ORDENAR la inscripción de esta providencia en la Matrícula Mercantil No. 53899 de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima.

QUINTO. ORDENAR al **BERTHA LIDA RAIGOZA ALVAREZ**, que presente el proyecto de calificación y graduación de créditos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión del proceso y la fecha de inicio, so pena de ser removido, dentro del término de treinta días (30) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

SEXTO. DISPONER el traslado a los acreedores por el término de diez (10) días, a partir del vencimiento del término anterior, del estado del inventario de los bienes del deudor presentado con la solicitud de inicio del proceso, y del proyecto de calificación y graduación de créditos, mencionada en el anterior numeral, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.

SÉPTIMO. ORDENAR a la señora **BERTHA LIDA RAIGOZA ALVAREZ,** que mantenga a disposición de sus acreedores, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

OCTAVO. ADVERTIR a la señora **BERTHA LIDA RAIGOZA ALVAREZ,** que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

relacionados con sus obligaciones, **sin autorización de este Juez.**, so pena, de entender fracasado el trámite de reorganización.

NOVENO. ORDENAR a la señora **BERTHA LIDA RAIGOZA ALVAREZ** como deudora y promotora, que **FIJE** un aviso en el que informe sobre el inicio del proceso, en la sede o domicilio de su empresa, y lo dispuesto en el numeral **OCTAVO** de esta providencia, por el término de cinco (5) días. De lo anterior deberá allegar constancia.

DÉCIMO. ORDENAR a la **PROMOTORA, BERTHA LIDA RAIGOZA ALVAREZ,** que, por su cuenta, informe a los jueces que estén tramitando procesos judiciales en su contra, con el fin que tales acreedores hagan valer sus créditos. Lo anterior, deberá ser acreditado ante este Juzgado.

DÉCIMO PRIMERO. OFÍCIESE a todos los Jueces del Territorio Colombiano, por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de informarles que no podrán admitirse ni continuarse demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la señora **BERTHA LIDA RAIGOZA ALVAREZ**, y que los procesos de ejecución que hayan comenzado antes del inicio del presente proceso de **REORGANIZACIÓN**, deberán remitirse a este Juzgado para ser incorporados a este trámite. Adviértase que solo se deberá remitir comunicación, en caso de que estén en su conocimiento.

DÉCIMO SEGUNDO. ORDENAR la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, Ministerio de la Protección Social, a la DIAN y a la Superintendencia de Industria y Comercio que ejerza la vigilancia o control del deudor, y a la Alcaldía Municipal de Flandes (Oficina de Hacienda) para lo de su Competencia.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

DÉCIMO TERCERO. ORDENAR que por Secretaría se fije en el micrositio de este Juzgado, por un término de cinco (5) días, **AVISO** que informe el inicio de este proceso, con la indicación del nombre de la deudora y promotora, con la prevención que la deudora no puede realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de su propiedad, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, **sin autorización de este Juzgado.**

DÉCIMO CUARTO. ORDENAR a la señora **BERTHA LIDA RAIGOZA ALVAREZ,** que publique el **AVISO** de que trata el numeral anterior, en un diario de amplia circulación nacional, como **EL TIEMPO** o **EL ESPECTADOR**, así como en una radiodifusora de amplia sintonía en el territorio nacional. De lo anterior deberá allegar las correspondientes constancias.

DECIMO QUINTO. RECONÓCESE personería al doctor **NELSON JESÚS CHÁVEZ MEDINA**, como apoderado de la solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Y A M I T H R I A Ñ O S A N C H E Z
El Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, Cundinamarca

Girardot, 6 de diciembre de 2022
Por anotación en estado No. 49, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

PAULA SUÁREZ SILVA